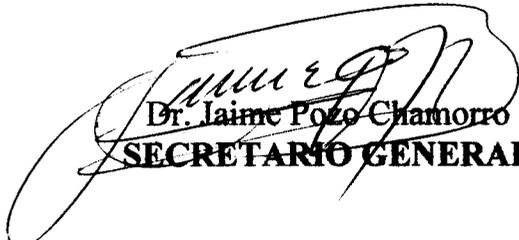


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0343-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Ana Maria Molina Quijije, en contra de la sentencia de 31 de agosto del 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 0301-2012, 245-2012, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y se confirma en todas sus partes la sentencia subida en grado, dictada el 24 de abril del 2012, por el Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil del Guayas, en la cual se resolvió negar la acción propuesta en contra del Gerente General de la Empresa Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, en la cual solicitaba se disponga se ordene su inmediato reintegro a sus funciones.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 26 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM